

DINAMICA DE LA RELACION JURIDICA

1 – NACIMIENTO =

ADQUISICION ORIGINARIA (EJ. APROPIACION, USUCAPION, ESPECIFICACION)

ADQUISICION DERIVADA (NEGOCIO TRASLATIVO)

EFFECTOS = “NEMO PLUS JURIS” (399)

“PRIOR IN TEMPORE, POTIOR IN JURE”

2 – MODIFICACION =

A) SUBJETIVA

- *SUCESION* (ENTRE VIVOS Y MORTIS CAUSAE; LEGAL Y VOLUNTARIA, UNIVERSAL Y SINGULAR)
- *COMUNICACIÓN Y DERIVACION* (NOMBRE, USUFRUCTO, ETC.)

B) OBJETIVA

- CUANTITATIVA

+ INCREMENTO (ACCESION, ALUVION AVULSIÓN)

+ DISMINUCION (IDEM ANTERIOR, CONSTITUCION GARANTIA REAL)

- CUALITATIVA

+ PERDIDA PRIVILEGIO O GARANTIA, REEMPLAZO CRÉDITO POR INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO)

3 – EXTINCIÓN

+ *METODO* = LIBRO 3º, EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, ARTS. 921 Y SS.)

+ *HECHOS EXTINTIVOS*

* CONFUSION

* CADUCIDAD (2566)

* IMPOSIBILIDAD

* MUERTE

+ *ACTOS EXTINTIVOS*

* RESCISION

Y LIBERATORIA

+ ADMITE CAUSALES DE SUSPENSION E
INTERRUPCION (2539/49)

+ *SUSPENSION* (DETENCION TIEMPO) 2539

* MENORES O INCAPACES RESPECTO DE
SUS REPRESENTANTES O APOYOS

* CONYUGES NO DIVORCIADOS O CONVI/

VIENTES

* ENTRE PERSONAS JURIDICAS Y SUS
ADMINISTRADORES O INTEGRANTES

* ENTRE HEREDERO BENEFICIARIO Y

QUIENES RECLAMEN SOBRE BIENES DEL
ACERVO HEREDITARIO

+ *INTERRUPCION* (2544 Y SS)

* RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA O DEL
DERECHO DEL DUEÑO POR EL POSEEDOR

- * RESOLUCION
- * REVOCACIÓN
- * TRANSACCION
- * RENUNCIA

PRESCRIPCION

- (LIBRO SEXTO, ARTS. 2532 Y SS)
 - + ES INSTITUCIÓN “ANOMALA”, QUE
PRIORIZA LA SEGURIDAD JURIDICA POR
SOBRE LA JUSTICIA
 - + ES INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO
(NO RENUNCIABLE, SALVO LA YA CUMPLIDA)
 - + NO ES ALEGABLE DE OFICIO – DEBE ACU/
SARSE EN PLAZO PARA CONTESTAR LA
DEMANDA O LAS EXCEPCIONES (2553)
 - + DOS MANIFESTACIONES = ADQUISITIVA

- * PETICION JUDICIAL, AUN DEFECTUOSA
HECHA POR INCAPAZ O ANTE JUEZ NO
COMPETENTE
- * SOLICITUD DE ARBITRAJE
- + *DISPENSA PRESCRICIÓN CUMPLIDA (2550)*
 - * HASTA SEIS MESES SIGUIENTES
 - * POR DIFICULTADES DE HECHO O MA/
NIOMBAS DOLOSAS
 - * BENEFICIA A INCAPACES SIN REPRESENTANTES
 - * Y A SUCESIONES VACANTES SIN
CURADOR

- PRESCRIPCION ADQUISITIVA

- * ART. 2565 = MODO DE ADQUISICIÓN DE
DERECHOS REALES PRINCIPALES

* REGULADA EN LIBRO IV (DERECHOS REALES)

* OPERA POR POSESION SOBRE COSAS

MUEBLES O INMUEBLES

+ REQUIERE =

* POSESION QUIETA, CONTINUA Y PACIFICA

* DURANTE PLAZO LEGAL

* INACCION DEL TITULAR DEL DERECHO

* QUE EL BIEN A USUCAPIR ESTÉ DENTRO
DEL COMERCIO

+ PLAZOS =

* *BREVE*: CON BUENA FE (NO CONOCER
LA FALTA DE DERECHO, ART. 1.902) Y

JUSTO TÍTULO (APTO PARA TRANSMITIR

DERECHO REAL PRINCIPAL QUE SE EJERCE

POR PRESCRIPCIÓN, OTORGADO POR UN

INCAPAZ O QUIEN NO ESTA LEGITIMADO)

DIEZ AÑOS EN INMUEBLE Y DOS EN
MUEBLES ROBADOS O PERDIDOS (1898)

* *LARGA*: VEINTE AÑOS PARA INMUEBLES,
Y DIEZ PARA MUEBLES REGISTRABLES, SI
NO FUERON REGISTRADOS (1899)

- ***PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA*** (2554 Y SS.)

* SE VINCULA CON DERECHOS PERSONALES
Y NO REALES

* PLAZO GENERAL = 5 AÑOS (2560)

* HAY PLAZOS ESPECIALES (2561 Y SS.)

* HAY ACCIONES IMPRESCRIPTIBLES =

+ LAS DERIVADAS DE RELACIONES DE
FAMILIA

+ LAS ACCIONES REALES DERIVADAS DEL
DOMINIO

- + LA DE DIVISION DE CONDOMINIO
- + LA DE ACCESO A LA VIA PUBLICA
- + LA DE DESLINDE Y CONSTRUCCION DE MUROS DIVISORIOS
- + LA DECLARATIVA DE NULIDAD ABSOLUTA
- + LAS RELATIVAS A BIENES FUERA DEL CO/
MERCIO

- *CADUCIDAD* (2566 Y SS.)

- * EXTINGUE EL DERECHO (2566)
- * PUEDE DERIVARSE DE LA LEY O DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES
- * NO SE SUSPENDE NI INTERRUMPE EL PLAZO
- * ES RENUNCIABLE CUANDO VERSA SOBRE DERECHOS DISPONIBLES (2571)
- * PUEDE SER DECLARADA DE OFICIO CUANDO

ASI LO ESTABLECE LA LEY



